

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 283.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907 para la protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos, prescrita por la ley aludida.

Dado en San Sebastián a treinta de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez Toca.

SUBSECRETARÍA

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Ministerio de Estado.—No propone variante alguna.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem id.

Ministerio de la Guerra.—Propone las siguientes:

Título I.—«Productos naturales».—En el segundo renglón dice: «Plombagina», añádase «y grafito». Se añadirá al final «nitrito de sosa de Chile».

Título II.—«Productos metalúrgicos», apartado 3.º, productos metalúrgicos de otros metales o aleaciones. Al párrafo «bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco o antifricción, o a las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Muntz y Magnolia, debe añadirse «otras aleaciones de bronce y latones de características especiales». El párrafo siguiente, que dice «tubos de acero y latón, estirados, sin soldadura», debe decir «tubos de acero, latón y cobre estirado, sin soldadura»; se añadirá al final «chapas de aluminio, de todas dimensiones».

Título III.—Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general. Deberá añadirse a este título, «maquinaria y aparatos empleados en la fabricación de ácidos para la elaboración de pólvoras y explosivos».

Título IV.—«Armamento y material para usos militares». Deberá incluirse en este título, «aros de acero sin soldadura para llantas de ruedas del material rodado».

Título XIII.—«Productos químicos». Deberá incluirse en este título, «sodio, cloro, mono y dimetilamina», «Difenilamina», «Dimetildifenilamina», «Alcanfor» y «Alcohol metílico».

Motivos.

Las variantes que se proponen responden a las necesidades sentidas en los Establecimientos de industria militar a cargo del Cuerpo de Artillería y a la experiencia adquirida por dichos Establecimientos durante la guerra, en cuyo tiempo no han podido adquirirse en los mercados extranjeros muchos productos, de los cuales han tenido que prescindir, por no encontrarlos en nuestra Nación.

En el título I se pide la adición del grafito, pues si bien en la relación publicada el 10 de enero de 1919 se dice de un modo genérico «plombagina», conviene especificar que el grafito necesario en las fábricas de pólvoras para el pavón de

éstas puede ser adquirido en el extranjero.

En el título II se solicita una mayor amplitud en la designación de las aleaciones especiales del cobre, que no deben limitarse a las aleaciones antrifricción, pues sabido es que no se fabrican hasta ahora en España los bronce de aluminio, cuyo empleo se va extendiendo por el extranjero, por sus especialísimas características, los bronce de níquel, que tienen directa aplicación en algunos elementos de nuestro material de guerra, como sucede en el cañón 15 centímetros, modelo 1913, en el que los vástagos de recuperador son de este último material. Terminada la guerra, podrá volverse a adquirir, en tubos estirados, el cobre para las bandas de forzamiento de los proyectiles, que durante las hostilidades han tenido que construirse de llantas de cobre soldadas, con notoria desventaja; por esta razón se pide la inclusión de «tubos de cobre estirado, sin soldadura» en el título II.

Como quiera que todos los útiles, accesorios, etc., empleados en la nitación de algodones han de ser de aluminio, se pide la inclusión de la «chapa de aluminio de todas dimensiones» en este mismo título.

En el título III se pide la inclusión de la «maquinaria y aparatos para la obtención de ácidos empleados en la elaboración de pólvoras y explosivos», por no fabricarse en España dicha maquinaria.

Se incluyen en el título IV los «aros de acero sin soldadura para llantas de ruedas del material rodado», que no se fabrican en España.

Y por fin, se pide sean incluidos en el título XIII diversos productos químicos que el atraso de la industria química española hace imprescindible adquirir en el extranjero, y que son indispensables para la elaboración de los modernos explosivos.

Ministerios de Marina, Gobernación y Abastecimientos no han propuesto

variante alguna en la relación vigente.

Los Ministerios de Hacienda, Instrucción y Fomento no han enviado relación alguna.

Madrid 30 de septiembre de 1919.
—El Subsecretario, Salvador Canals.
(De la *Gaceta* núm. 277.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 14 de mayo último convocando al VIII Concurso de premios, con arreglo a las bases propuestas por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los nombres de las personas que toman parte en el citado Concurso, según se hace a continuación con referencia a las solicitudes recibidas dentro del plazo legal, y clasificando aquéllas por las bases establecidas, y a las que dichos solicitantes optan:

BASE PRIMERA

Médicos rurales.

D. Luis Abeilhé Rodríguez-Fito, Leganés (Madrid); D. Antonio Covo Pacheco, Periana (Málaga); D. Julián Díez Fernández, Arcos de la Llana (Burgos); D. Francisco Martínez y González, Socuéllamos (Ciudad Real); D. José Sancho González, Seciñena (Madrid).

BASE SEGUNDA

Maestros y Maestras rurales

D.ª Petra Alonso y Francos, Orreaga (Alava); D. Aurelio Alonso Botas, Turón (Mieres-Oviedo); D. Juan Julio Amor y Cabras, Carabanchel Bajo (Madrid); D. Valentin Anguiano y Martínez, Luarca (Oviedo); don Joaquín Bastero Lerga, Zaragoza; D.ª María Jesús Carmona, Linares (Jaén); D. José Castells Bigorra, Villamol de Mur (Lérida); D. Teodoro Castellano Romero, Zaragoza; don

Juan Díaz Cajiao, Santa María de Abañón (Coruña); D.ª Lorenza Estremiana Abalos, Jadraque (Guadalajara); D. Luis de Francisco Galdeano, Huesca; D. Nicolás Fernández López, Lubrín (Almería); D. Francisco Ferrer Flos, Vinaroz (Castellón); don Francisco Flos y Calcat, Barcelona; D. Mariano Galicia y Vara, Samboal (Segovia); D. Rafael Gallardo Cortes, Peraleda del Zaucejo (Badajoz); D.ª Josefa García y García, Salas (Belmonte-Oviedo); D. Alejo García Hernando, Jadraque (Guadalajara); D. Angel García Santos, Badajoz; D. Manuel María González Duran, Villaciervitos (Soria); D. Jesús Llorca Radal, Torreblanca (Castellón); D. Isidro Macau Teixidor, Verges (Gerona); D.ª Juana Madroñero Pascual, Logroño; D. Alidio Martín Iglesias, Palomero (Cáceres); D. Rafael Menéndez Puente, Ansarás (Tineo-Oviedo); D.ª Calimeria Montiel y Marcos, Arenas de Iguña (Santander); D.ª Dolores Ortiz y Rebollo, Milano (Salamanca); D. Manuel Otero Pérez, Tapia (Ames-Coruña); don Mariano Pardina Durán, Monflorite (Huesca); D. Antonio Ruiz Sánchez, Los Corrales de Buelna (Santander); D. Enrique Sánchez y Solera, Porriños (Pontevedra); D. Angel Santos Vila, Vegadeo (Oviedo); D.ª Margarita Sintés Carbó, Mancor (Selva-Baleares); D. Restituto Vallejo, Treceño (Santander); D.ª Eugenia Vega Rodríguez, Olivenza (Badajoz); don José Vilaplana Ebri, Vinaroz (Castellón).

BASE TERCERA

Matrimonios pobres.

D. Benito Calvo García, La Coruña; D.ª Isabel Carrasco, Madrid; D. Maximino Expósito, La Coruña; D. José Fernández Olavarrieta, San Andrés de Palomar (Barcelona); don Andrés García Campuzano, Madrid; D. Pedro García, Logroño; don José García Serrano, Madrid; don Ramón Gómez Paja, Guadalajara; D. Eustasio Lozano Prado, Madrid; D. Manuel Olalde Belilla, Logroño; D. Casiano Ortega, Madrid; D. Manuel Parga Perillo, La Coruña; don Pedro Pardo Yncógnito, La Coruña; D. José María Patiño, Bujalero (Guadalajara); D. Felipe Romanillos López, Guadalajara; D. Manuel Ríos Mateu, Barcelona; D. Demetrio Sáenz Gacio, San Sebastián (Guipúzcoa).

BASE CUARTA

Viudas pobres.

(No se ha recido ninguna solicitud).

BASE QUINTA

Niños protectores

(No se ha recibido ninguna solicitud).

BASE SEXTA

Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

D. Manuel Almazán Rodrigo, Puentearmegil (Soria); D. Casimiro García Herrera, Santa Amalia (Ba-

dajoz); D. Estanislao Moreno Somolinos, Guadalajara; D. Félix Izquierdo Gómez, Buñuel (Navarra).

BASE SÉPTIMA

Cartilla inédita de popularización higiénico-pedagógica.

Lemas:

«Todo el secreto del Arte de alargar la vida consistente en no acortarla».

«Pro Infancia. Educación higiénica».

«En la salud del cuerpo y del alma se encierra toda regeneración, todo progreso y civilización».

«Disciplina escolar, premios y castigos».

«La higiene al alcance de los niños».

«Por la raza». (Alcoholismo, tuberculosis, tabaquismo y eugénica).

«¿Por qué tantas veces?».

«La limpieza del cuerpo».

La buena vivienda ahorra médico y hacienda».

«El campo devuelve la salud que quita la ciudad».

BASE OCTAVA

Fundadores de instituciones benéficas.

Propuestas a favor de:

D.ª Micaela Elizarán, viuda de Elizarán, San Sebastián; D. Agustín Brunet, San Sebastián; D. Miguel Muñoa, San Sebastián; D.ª María Teresa Barcaistegui, viuda de Zappino, San Sebastián; Doctor D. Jerónimo Forteza Martí, Málaga; D. José Sarazá y Murcia, Córdoba; D.ª María de la Paz de Victoria de Alcázar, Albacete; Sra. Vizcondesa de San Germán, Albacete; D. Antonio Iniesta, Albacete.

Los Sres. Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de esta Real orden y remitirán un ejemplar del mismo al Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, satisfacción de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1919.—Burgos.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de...

(De la *Gaceta* núm. 275.)

Gobierno Civil.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1920-1921, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real

orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Albillos.

Vocal como ex-Juez, D. Ildefonso Redondo; suplente, D. Marcelo Mariscal Romero; Vocal como Concejal, D. Germán Cortezón; suplente, don Salvador de la Fuente; contribuyentes por territorial, D. Angel Puente y D. Cirilo Mariscal Romero; suplentes, D. Victor Mariscal González y D. Teodoro González Redondo; contribuyentes por industrial, don Santos Sáiz Gutiérrez y D. Pablo García y García; suplentes, D. Eleuterio Manzano Martínez y D. Adrián González Dueño.

Tobes y Rahedo.

Vocal como Concejal, D. Juan Martínez Moradillo; suplente, don Matías Moradillo Diez; Vocal como ex-Juez, D. Bernardino Conde Martínez; suplente, D. Roque Martínez y Martínez; contribuyentes por territorial, D. Francisco Arnáiz Sáiz y D. Lorenzo Beato Sáiz; suplentes, D. Pablo Arnáiz Alonso y D. Tomás Gutiérrez Alonso; contribuyente por industrial, D. Rufino Conde Olmo; suplente, D. Donato Fernández Gallo.

Lerma.

Vocal Oficial retirado, D. Juan Cote Calera; contribuyentes por territorial, D. Filomeno Alonso Ruiz y D. Victor Carpintero Rodríguez; suplentes, D. Cleto Merino Roa y D. José Pérez Ruiz; contribuyentes por industrial, D. Segundo Martínez y Martínez y D. Guillermo Monero San Juan; suplentes, D. Andrés Merino Lozano y D. Félix Nebreda Arranz.

Tejada.

Vocal como Concejal, D. Domingo Gil Abajo; suplente, D. Mauricio Alonso Fernández; Vocal como ex-Juez, D. Francisco Nebreda Garrido; suplente, D. Pedro Abajo Fernández; contribuyentes por territorial, D. Alejo Alonso Fernández y don Pedro Fernández Alonso; suplentes, D. Miguel Abajo Nebreda y D. Juan Martín Abajo.

Jurisdicción de Lara.

Vocal como Concejal, D. Luis Viciario Serrano; suplente D. Martiniano García Gil; Vocal como ex-Juez, D. Francisco Prieto Moreno; suplente, D. Juan Arribas Santa María; contribuyentes por territorial, D. Valentín Gil Pascual y don Pedro González Lázaro; suplentes, D. Carlos González Lázaro y D. Manuel Palacios Marín; contribuyente por industrial, D. Ezequiel Vicario Serrano.

Cornudilla.

Contribuyentes por territorial, D. Santiago Angulo Ruiz y D. Juan Alonso Ruiz; suplentes, D. Tomás López Ladrero y D. Esteban Alonso López; contribuyente por industrial, D. Francisco González Beltrán; su-

plente, D. Francisco Fernández Martínez.

Barrios de Colina.

Vocal como Concejal, D. Felipe Rubio Cañamaque; suplente D. Daniel González Alvarez; Vocal como ex-Juez, D. Nicolás Cañamaque Velasco; suplente, D. Jacinto Pérez Ruiz; contribuyentes por territorial, D. Nicolás Sanz Colina y D. Juan Rubio Castro; suplentes, D. Modesto García Colina y D. Dionisio Alvarez Cañamaque; contribuyente por industrial, D. Tirso Pérez Martín; suplente, D. Bernardino Ruiz Sáez.

Quintanarraya.

Vocal como Concejal, D. Cipriano Peñalba; suplente, D. Natalio Teresa; Vocal como ex-Juez, D. Luis Pascual; suplente, D. Jerónimo Tapia; contribuyentes por territorial, D. Waldo Hernando y D. Agustín Miguel; suplentes, D. Miguel Martínez y D. Antolín Teresa; contribuyentes por industrial, D. Cándido Molinero y D. Mariano Perdiguero; suplentes, D. Vicente Herrero y don Tomás Ovejero.

Castrillo de Solarana.

Vocal como Concejal, D. Prudencio Delgado García, Vocal como ex-Juez, D. Doroteo Ramos Tapia; contribuyente por industrial, D. Octavio Alvarez Cubillo; suplente, don Valentín Alvarez Palacios; contribuyentes por territorial, D. Eusebio Arroyo Alonso y D. Leandro Barbero Manso; suplentes, D. Agustín García García y D. Calixto Angulo Nebreda.

Hortigueta.

Vocal como Concejal, D. Juan Romero Nuño; suplente, D. Santiago García; Vocal como ex-Juez, don Francisco Juarros Alonso; suplente, D. Vicente Hernando; contribuyentes por territorial, D. Andrés Cámara Perdiguero y D. Florentino de Domingo; suplentes, D. Gabriel Blanco y D. Antolín Alonso; contribuyentes por industrial, D. Domingo Alonso Romo y D. Alejandro Juarros Grande; suplentes, D. Eleuterio Marijuán y D. Clemente Revilla.

Cascajares de la Sierra.

Vocal como Concejal, D. Antonio Porras Marijuán; suplentes, D. Felipe Serrano Alonso; Vocal como ex-Juez, D. Francisco Marijuán Hernando; suplente, D. Ruperto Marijuán Alcalde; contribuyentes por territorial, D. Pedro Ortega Portugal y D. Faustino Juarros Larios; suplentes, D. Luis Marijuán Marijuán y D. Justo Marijuán Hernando.

Arlanzón.

Vocal como Concejal, D. Andrés Hernando Bárcena; suplente, D. Mateo Villamudria Reoyo; contribuyentes por territorial, D. Santos Morgades Ausín y D. Bernardino Ortega Pineda; suplentes, D. Mariano Nieto del Barrio y D. Vicente Ortega García; contribuyentes por industrial, D. Santiago Martínez

Ruiz y D. José Martínez Ortega; suplentes, D. Emiliano Ortega Ausin y D. Emilio Gil Martínez.

Fontioso.

Vocal como Concejal, D. Juan Orcajo Núñez; suplente, D. Santiago Orcajo García; Vocal ex Juez, don Benito Orcajo Barbero; suplente, D. Joaquín Orcajo Grande; contribuyente por industrial, D. Faustino Orcajo Álvarez; suplente, D. Agapito Asturias; contribuyentes por territorial, D. Florencio Álvarez Orcajo y D. Tomás López Angulo; suplentes, D. Félix Angulo Núñez y D. Epifanio Izquierdo.

Ibrillos.

Contribuyentes por territorial,

D. Camilo Barrio García y D. Marcelino Ezquerro Herranz; suplentes, D. Salvador Villar Corcuera y don Nicolás Barrio Díaz; contribuyente por industrial, D. Trifón Barrio Alonso.

Pino de Bureba.

Vocal como ex-Juez, D. Pablo Espinosa Martínez; suplente, D. Mariano Arnáiz Fernández; contribuyentes por territorial, D. Casimiro Martínez Martiuez y D. Mariano Martínez Linaje; suplentes, D. José González Arriaga y D. Antonio Ruiz Ojeda; contribuyentes por industrial, D. Maximino Ortiz Ortiz y don Eduardo González López; suplentes, D. Alfredo González Rodríguez y D. Pedro Ruiz Arnáiz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Segundo trimestre de 1919-1920.

Cuenta del segundo trimestre del año de 1919-20 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	451446'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	250313'63
CARGO.....	701760'39
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	266689'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	435070'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Rentas.....	1565'06	17452'72	19017'78
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	74937'03	119891'77	194828'80
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Beneficencia.....	234'75	4110'68	4345'43
7 Ingresos extraordinarios.....	829	"	829
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultados.....	344483'19	95736'36	440219'55
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
14 Reintegros.....	264'80	224'36	489'16
15 Valores fuera de presupuesto.....	247609'99	12897'74	260507'73
CARGO.....	669925'82	250313'63	920237'45
PAGOS			
1 Administración provincial.....	28486'92	26660'54	55147'46
2 Servicios generales.....	9176'01	10270'72	19446'73
3 Obras obligatorias.....	13180'75	7739'85	20920'60
4 Cargas.....	2271'46	7823'94	10095'40
5 Instrucción pública.....	12899'58	14960'37	27859'95
6 Beneficencia.....	67455'44	140213'37	207668'81
7 Corrección pública.....	1896'34	13243'58	15139'92
8 Imprevistos.....	2214'38	974'73	3189'11
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	2008'43	2061'96	4070'39
11 Obras diversas.....	7123'84	16000	23123'84
12 Otros gastos.....	13955'90	2500	16455'90
13 Resultados.....	49945'67	16605'97	66551'64
14 Valores fuera de presupuesto.....	7862'34	7634'50	15496'84
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	218477'06	266689'53	485166'59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de septiembre de 1919.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 30 de septiembre de 1919.—El Contador, Virgilio López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Victorino del Val.

TESORERIA DE HACIENDA

Para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes en general, se hace público que ha cesado en el cargo de Auxiliar de la Recaudación de la Zona de Villarcayo, D. Fabián Vivanco Angulo, habiendo sido nombrados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, Auxiliares para efectuar la cobranza voluntaria y ejecutiva en dicha Zona D. Anastasio Gómez Martínez y don Emeterio Sainz Martínez.

Burgos 7 de octubre de 1919.—El Tesorero, M. Montero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Apéndice de rústica y pecuaria para el año 1920-21.

Terminado por esta Comisión el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonia de esta capital y que ha de servir de base al repartimiento del año 1920-21, se halla de manifiesto por término de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Burgos 7 de octubre de 1919.—El Administrador-Presidente, M. Domínguez Gil.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli.

Providencias judiciales

Burgos.

Licenciado D. José D. Santamaria y Arijita, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio declarativo verbal de que se hará mención, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Juez, Sr. Santamaria.—Adjuntos, Sres. Lerma y Sáiz. En la ciudad de Burgos a 19 de mayo de 1919, vistos por el Tribunal municipal los precedentes autos de juicio declarativo verbal, seguido a instancia del Procurador D. Mauricio López Miegimolle, a nombre de la razón social «Hijos de Santiago Rodríguez», del comercio de esta plaza, con D. Adrián Medrano, mayor de edad, que lo es de Avila y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado D. Adrián Medrano García a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a los demandantes «Hijos de Santiago Rodríguez», la cantidad de 297 pesetas y las costas de este juicio y se ratifica

el embargo preventivo de bienes preventivamente practicado en los de la pertenencia del dicho demandado. Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José D. Santamaria.—A. Lerma.—Antonio Sáiz.

Y mediante a que el demandado D. Adrián Medrano se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, como si se hiciera en su persona.

Dado en Burgos a 7 de octubre de 1919.—José D. Santamaria.—Ante mi, Valerio Bravo.

Requisitoria.

Un tal Antonio, apodado «El Valenciano», fuerte, alto, rubio, con bigote, viste pantalón negro rayado, americana azul marino, boina y calzado de lona, domiciliado últimamente en esta ciudad de Burgos, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos a responder de los cargos que contra el mismo resultan, en causa por robo de dinero, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 6 de octubre de 1919.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

Villarcayo.

Requisitoria.

Pérez Pérez (Juana), hija de Luciano y de Joaquina, de 23 años de edad, soltera, natural de Palencia, sin domicilio fijo, habiéndole tenido últimamente en Burgos, sin profesión especial, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, cara redonda, color moreno, estatura regular, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Villarcayo para constituirse en prisión y notificarla el auto de conclusión del sumario en que se halla procesada por el delito de hurto de un caballo, previniéndola que de no hacerlo será declarada rebelde.

Villarcayo 3 de octubre de 1919.—El Juez de instrucción, Enrique Ramos.

Anuncios Oficiales

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina de Salas de los Infantes y la de Quintanar de la Sierra (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y subalternas de Salas de los Infantes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título

2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 24 del actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Burgos 2 de octubre de 1919.—
El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

Jefatura administrativa de Burgos.
El Jefe administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite de olivas, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, leña, manteca de cerdo, pasta para sopas, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de noviembre, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 7 de octubre de 1919.—
Manuel López.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

Pida V. siempre las exquisitas
GALLETAS "SOLSONA"
por ser la Reina de los Surtidos.
Lujosa presentación.—Elaboración esmerada.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1919 á 1920, en virtud de la Real orden de 2 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones publicado en este periódico oficial el día 10 de octubre de 1919, número 162.

N.º del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación	NOMBRES Y LÍMITES	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones. Pesetas
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Número de estéreos.	Pesetas.				Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Vacuno Menor.	
68	Aguas-Cándidas	Rio-Quintanilla	La Dehesa			100		100	En todo el monte.—Leñas muertas, enebros y malezas	3	100	20	20	150	250
71	Barcina de los Montes	Molina del Portillo	Bardal			180		180	Peña el Buitre.—N. El Penchús, E. sierra, S. Peña y O. comunero con Quintanaruz.—Entresaca y limpia de haya joven dejando resalvos	3	180	50	30	100	100
74	Idem	Aldea de Portillo	Pantorra			60		60	Vallejo la Mena.—Entresaca y limpia de carrasco bajo dejando resalvos.—En el Soto.—Roza de boj y malezas	3	100	40	10	80	140
75	Idem	Molina de Portillo	Vallejo			60		60	La Majada.—N. Vallejo de las Vinagrescas, E. Las Navas, S. Vallejo del Sestil y O. camino de Santa Olalla.—Roza de carrasco y robizo raquítico.—En el robledal.—Entresaca de robles secos e innaderables marcados	3	180	50	30	80	140
77	Cascajares de Bureba	Cascajares	Valmayor			150		150	Cuesta Zancajos.—N. tierras, E. Fuente el Pico, S. Zurrumbela y O. Espantacornijas.—Roza de carrasco y robizo raquítico.—Poda de robles viejos y leñas muertas	3	300	10	6	400	520
81	Galbarros	Galbarros	Cerrillo			150		150	En todo el monte.—Leñas muertas, enebros y malezas	3	1300	120	150	1000	1180
82	Monasterio de Rodilla	Monasterio	Montemayor			40		40	Bercedo.—N. tierras, E. cumbre del Vallejo Fuenteseca, S. siete robizos marcados y O. corta anterior.—Roza de carrasco bajo, robizo, enebros y malezas	3	250	30	30	220	260
92	Quintanaruz	Quintanaruz	El Carrascal			25		25	Barranquillo.—N. cañada y camino, E. Escampadilla, S. y O. corta anterior.—Roza de carrasco y robizo raquítico, brezo y malezas	3	120	10	11	180	380
93	Reinoso	Reinoso	Encinar			150		150		3	200	8	20	260	410
94	Rublacedo de abajo	Rublacedo	Capulera			100		100		3	250	40	30	200	200
97	Rucandio	Ojeda	Hoyo Grande							3					

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1919-1920, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado, que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 17 de septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. O., Alejandro Rojas.